

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 288-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediante Nº4º 90 2016 presentado por Raúl Calla Huaccharaqui, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vincuto Matrimonia? con Dionicia Maximiliana Calle García, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°201-2016-URC-SG/MVES, y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, os alcaldes distritates y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de conde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo de. Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Raúl Catla Huaccharaqui y Dionicia Maximiliana Calle Garcia, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distritat de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de Diciembre del año 1985,

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº952-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Santiago Quillas Oropeza y Filomena Alfaro Licona, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº952-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la decfaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disclución del vínculo matrimonia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del articulo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Juridica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Raúl Calla Huaccharaqui y Dionicia Maximiliana Calle García, celebrado en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de Diciembre del año 1985.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo; para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AEOG. VICEN FE CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL A NUMBER CONTROL OF THE STATE O

GUIDO MIGO PERALTA

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia

ัดกลขอ